



PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

LOTE 5 DE CULTIVOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 396 “EL CHORRILLO” SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ORCAJO

1. DATOS DEL APROVECHAMIENTO

1. Información sobre el monte sobre el que se realiza el aprovechamiento:

MONTE	
Número	396
Propiedad	Diputación General de Aragón
Término municipal	ORCAJO
Provincia	Zaragoza
Otros aprovechamientos y usos concurrentes en el monte	Pastos, apícolas, setas, caza.
Observaciones	_____

2. Información básica referente al aprovechamiento:

APROVECHAMIENTO DE CULTIVO	
Nº lote en el Plan Anual de Aprovechamientos	5
Unidades “cosa cierta”	76,50 ha
Período de adjudicación (1)	01/10/2023 a 30/09/2025
Período de ejecución anual (2)	Desde el 1 de octubre del año en curso hasta el 30 de septiembre del año siguiente, ambos incluidos.
Referencia catastral de las parcelas	

(1) Se entiende por período de adjudicación el plazo de tiempo en que el monte está a disposición del adjudicatario para ejecutar el aprovechamiento.

(2) Para cada periodo de ejecución anual deberá obtenerse la correspondiente licencia de disfrute, previo pago de las obligaciones económicas que resulten.

3. Definición de las condiciones económicas:

Tasación base unitaria (€/ha)	51,23
Tasación base anual (€/año)	3.919,26
Índice de retasación	IPC



2. CONDICIONES PARTICULARES

1. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamación de ninguna clase por la realización de otros usos y aprovechamientos legalmente autorizados, salvo que de la ejecución de éstos resultasen daños evitables sobre las parcelas de cultivo, en cuyo caso deberá dirigir la reclamación al titular del aprovechamiento correspondiente.
2. Se establece un régimen de cultivo de año y vez. No está permitido levantar los rastrojos antes del 1 de marzo de cada año, se levantarán entre el 1 de marzo y el 15 de abril o a partir del 1 de agosto.
3. La recolección de la paja se realizará a partir del 1 de septiembre, fecha a partir de la cual el rematante de los pastos podrá proceder a pastar los rastrojos. Antes de la recolección de la paja no queda permitido el aprovechamiento del rastrojo.
4. El adjudicatario del aprovechamiento de cultivo, durante el tiempo de descanso (vez), podrá sembrar leguminosas no estando permitida la aplicación de herbicidas durante este periodo (art. 119 del TRLMA).
5. Si se opta por métodos de siembra directa, no se permite aplicar herbicidas para eliminar las malas hierbas presentes en la parcela (art. 119 del TRLMA) antes de proceder a la siembra directa. Solo se permitirá eliminar las malas hierbas mediante trituradoras o desbrozadoras, dado el caso el adjudicatario no pretenda laborear la tierra.
6. No se permite el laboreo en máxima pendiente.
7. En ningún caso se permite la implantación de cultivos leñosos.
8. Se prohíbe la eliminación o alteración de los ribazos existentes. La ejecución de labores distintas a las habituales de cultivo como nivelaciones, desfondes o despedregados, requerirá de la previa autorización por parte de este Servicio Provincial.
9. Se prohíbe la quema de rastrojos y ribazos.
10. El aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura, renunciando expresamente a reclamar ante cualquier eventualidad de origen natural (incendios, sequía...) que pueda suponer merma en la cosecha.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL TÉCNICO RESPONSABLE,	Vº Bº
Fdo.: Alberto Mir Sabaté.	EI JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL,
CONFORME,	Fdo.: Enrique Arrechea Veramendi.
EL DIRECTOR PROVINCIAL,	Conforme,
Fdo.: Ángel Daniel García Gil.	EL ADJUDICATARIO,
	Fdo.:
	Fecha: